

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha lá promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio de 1905.)

Núm. 1.474.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Caza.

CIRCULAR NÚM. 100.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, desde 1.º de Agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en los predios en que se encuentran segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los cazadores y del público en general.

Valladolid 15 de Julio de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Yvecilla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Cuidado principal del Gobierno desde el momento en que se constituyó, y pensamiento fijo del Ministro que suscribe desde que tomó posesion de este cargo, es el cumplimiento de las promesas hechas al país y la satisfaccion de las aspiraciones por éste formuladas en demanda de una verdadera reorganizacion y de un impulso firme, tenaz y bien encaminado que lleve á la Administracion pública hacia los fines que le están encomendados en relacion con el bienestar y la prosperidad nacionales. Si la realizacion de esa obra, tanto más difícil cuanto requiere no la energía de un momento, necesaria para algunas determinaciones, y si la accion constante, modesta á veces en los detalles, pero grande en su conjunto y resultados, incumbe á todos los departamentos ministeriales, toca de un modo especial y señalado á éste, que tiene por mision principal el impulso, la direccion y el auxilio respecto de aquellas formas y medios que reviste y necesita la produccion nacional en todos sus órdenes para alcanzar como fruto y recompensa el desarrollo de la riqueza pública.

Para tamaña empresa, cuya importancia aumenta cada día, el primero de los medios con que cuenta y confia el Ministro es la cooperacion decidida y valiosa de todos los funcionarios que de este Ministerio dependen, porque así las iniciativas ministeriales no serán voz sin eco, y si impulso con fructífero resultado; cada uno supondrá nueva fuerza en vez de obstáculo para la realizacion de las medidas de Gobierno, y la accion de éste será más eficaz á medida que gane, por la buena voluntad de todos, en uniformidad, rapidez y entusiasmo. Para sentir éste, ha de hallar estímulo cada funcionario, no sólo en el estricto cumplimiento del deber, sino en el noble orgullo y fundada conviccion de cooperar, por modesta que sea su esfera, á los altos fines que se les señalan, correspondiéndoles en su caso una indiscutible parte de gloria, que el Ministro, su Jefe, nunca ha de regatearles. Otros estímulos, legítimos también, aunque referentes á la inmediata y personal conveniencia de los funcionarios, habrán de tener éstos, dada la firmeza de propósitos que guían al que suscribe y la idea que tiene de la relacion que existe entre los derechos y deberes y entre éstos y su sancion. Porque es justo acompañe á la exigencia el ofrecimiento, y á la demanda de cooperacion el aliciente noble y honrado, debe proclamarse, para

conocimiento de todos los funcionarios, que en su conducta y en su celo y acierto tendrán los protectores más eficaces y la única recomendacion atendible, decidiendo así ellos mismos la propia suerte y el rumbo de su carrera. No deben temer en esta injustificadas separaciones, incompatibles con el progreso de los tiempos, que han ido dejando, como preciados adelantos, la tendencia hacia la estabilidad del funcionario fiel cumplidor de su deber, y el cuidado con que se preserva la buena administracion de los fuertes y viciados vientos que á veces llegaban desde las regiones de la política.

Pero como esa proteccion, sinceramente ofrecida, ha de ser justicia y no conmisericion, surge junto aquella el inexorable rigor con que habrá de apreciarse y corregirse cualquier falta de aptitud, de celo, y singularmente de moralidad, si bien, por fortuna, no es de tener la necesidad frecuente de sanciones, dada la historia de este personal. Pero llegado alguno de esos casos, no han de ser parapetos que detengan la onerjía del correctivo ni la sombra de altos protectores, ni siquiera el recuerdo de anteriores y buenos servicios, que deben significar acicate para adelantar en nuevos méritos, nunca excusa de negligente estancamiento ó de intolerable retroceso.

No son las relaciones de los

funcionarios con la Administracion, que representan, y con los Jefes á quienes sirven, las únicas en que su dependencia se manifiesta, pues tienen otra representacion más amplia y otra subordinacion más general respecto de todo el público, del que deben reputarse aquéllos mandatarios servidores. Esta consideracion ha de ser motivo para que los derechos de los particulares encuentren desinteresada proteccion y defensa en los funcionarios, los cuales deben convencerse de que á aquéllos y al prestigio de la Administracion pública interesa no sólo que la resolucion final sea justa, sino también que sea pronta, evitando toda dilacion, así como los trámites inútiles, que enervan la eficacia de un derecho tardíamente reconocido. Precisamente en este Ministerio alcanza tal importancia la rapidez de la tramitacion, que de ella depende se matenga ó se desnaturalice la significacion que tiene; pues siendo ésta de auxilio ó de tutela, de proteccion siempre para los intereses nacionales, la lentitud en las resoluciones transforma la tutela llevadera en traba insufrible, y hace del auxilio un obstáculo y de la proteccion una rémora.

Tan convencido está el Ministro que suscribe de las afirmaciones expuestas, que al acometer la reorganizacion de servicios ha de procurar en primer término, y como objetivo de sus reformas, la simplificacion en el procedimiento, labor ésta que pareciendo sencilla requiere hondas modificaciones, y pudiendo creerse muy modesta será de inapreciables resultados.

A ese propósito y á la mejora general de los servicios dependientes de este Ministerio responderán las medidas encaminadas á limitar en la organizacion que del mismo depende el exceso de Cuerpos Consultivos técnicos, ó, mejor dicho, su excesiva y demasiado frecuente intervencion en los asuntos.

Debe reservarse ésta para aquellos casos en que la trascendencia de la resolucion en proyecto, ó la índole de los derechos discutidos, exijan excepcionales garantías, y para ello un autorizado dictamen pericial. Deberá huirse, por tanto, en este punto de consultar á cada paso, con lo cual la tramitacion se retrasa y complica, la responsabilidad se subdi-

vide y desvanece y la autoridad de los dictámenes más pierde que gana al pasar éstos de solemnidad para los casos graves á trámite de ritual, acostumbrado en cualquier minucia. Ha de procurarse también que la intervencion de Cuerpos y funcionarios que se distinguen por su especialidad técnica se limite al correspondiente aspecto, técnico también, que es importantísimo, pero no único, en los asuntos de este Ministerio, sin confundir con tales especialidades las cuestiones exclusivamente jurídicas, cuya solucion puede ser trance difícil para los que hicieron su preparacion y adquirieron renombre en otro orden de conocimientos.

En esa honda reorganizacion que se anuncia ha de procurarse también que con la extensa denominacion oficial de este Ministerio se halle en consonancia la amplitud y la intensidad de su accion, limitada casi hasta el día á las obras públicas, nula en cuanto al comercio, reducida en la industria á la concesion y registro de patentes, marcas, etc., y sin dar apenas otras muestras de vida, con relacion á la agricultura, que el cuidado de los montes públicos y la extincion de la langosta.

Comenzando por las obras públicas, y considerándolas, no como fin único de este Ministerio y sí como medio eficazísimo para favorecer todos los otros órdenes que le están encomendados, convendria rectificar la tendencia que ha llevado á trazar infinidad de líneas para el transporte, como si hubiera produccion plétórica y estancada y no debiera cuidarse preferentemente de impulsar el desarrollo de aquella, escaso hoy, para que hubiese ante todo productos que transportar.

Inspirándose en esta consideracion y en la de que puede ser inútil y hasta perjudicial un desacertado plan de obras públicas, ha de tenerse exquisito cuidado para que éstas no sean de resultado fugaz, sino que aumenten las energías y medios de produccion, siendo para los pueblos el dinero que se invierta capital que permanezca en vez de pasajera renta que se consume, y dejando en la riqueza nacional, no el efecto de avenida que pasa, cuando no daña, y sí el de venero, que constantemente fecundiza. A estos puntos de vista ha de atenderse desde luego, y en la medida de lo posible, aun en estos primeros mo-

mentos, conciliando tales aspiraciones con la suprema é inaplazable necesidad de acallar el hambre, que no aguarda, y la miseria, que no permite reflexiones, pero que seguramente no se reproducirá si el mal se cura, no en su manifestacion más aguda y sí en su primera raíz.

El servicio de ferrocarriles adolece de algunas deficiencias que amenguan el beneficioso resultado que de aquéllos debe obtenerse. A remediar tales deficiencias tenderán las resoluciones del Gobierno, que ha dado muestras de su aptitud convocando la Conferencia ferroviaria, y que persistirá en su propósito por todos los medios que las leyes le den para cuidar del estricto cumplimiento de éstas y procurar la mejora de los servicios en bien del público.

Con las indicaciones hechas al tratar de obras públicas basta para comprender que en relacion á la agricultura, y en aquellas provincias en que pertinaz sequía viene impidiendo la explotacion verdaderamente productiva del terreno, ha de concederse preferente atencion á cuanto se refiera á las obras hidráulicas, merced á las cuales el riego, templando los ardores del cielo y tierra, convierta en hecho la decantada fertilidad de ésta. Por ese y otros medios se abren amplios horizontes para el progreso agrícola, debiéndose encaminar todos los esfuerzos á que la tierra no continúe siendo suelo esquilado al que se arranca una sola y pobre cosecha, empleando á largos intervalos procedimientos anticuados y hambrientas multitudes, que alternan entre el trabajo y la miseria, y pase á ser como verdadero taller ó fábrica que recibiendo la accion constante del hombre, responda á los esfuerzos de éste dándole ocupacion y recompensa incasantes.

Esta inmensa transformacion de nuestra agricultura, así como el progreso de la ganadería, su complementaria, para el cual habrá que innovar á veces, restaurar en no pocas, y conservar en algunos casos, no puede ser resultado de la sola accion oficial. No lo promete tampoco el Ministro que suscribe, pero sí cree que este Ministerio puede y debe hacer mucho: allanando obstáculos y suprimiendo deficiencias; difundiendo conocimientos, aparatos, métodos de cultivo; yendo con

sus establecimientos en la avanzada del progreso, mediante el ensayo y la enseñanza de nuevos cultivos ó procedimientos; creando, por la accion de todo el Gobierno, personal con cultura intermedia y acentuadamente práctica, que pueda dirigir y levantar la explotacion de las fincas; favoreciendo el crédito agrícola; significando, en suma, guía, direccion, esperanza y auxilio para el esfuerzo de los productores.

Ordenada y reformada recientemente, en la medida que la potestad reglamentaria permite, la legislacion minera, no reclama de momento esta rama importantísima de la riqueza nacional nuevas modificaciones de preceptos. Es ocasion más propicia la presente para contrastar en su aplicacion la bondad y eficacia de las nuevas reglas, procurando con el deseo, que vivifica el espíritu de las disposiciones, el mejor resultado de éstas, y observando cualquier defecto que la experiencia enseñe. Aparte este cuidado, hay otros dos, esenciales siempre en este punto, porque significan el cumplimiento de la justicia y de la proteccion que por este Ministerio se deben al capital y al trabajo, respectivamente. Por lo que al capital toca, debe procurarse en la resolucion de expedientes, no sólo la justicia desapasionada que ha de inspirar la decision de un derecho de propiedad, importantísimo á veces, incalculable siempre, sino también la rapidez y el acierto de los trámites que evitando la nulidad de diligencias, impidan que tarden en resolverse los asuntos y en comenzar la explotacion de la riqueza. Las condiciones del trabajo en las minas, duro y peligroso, demandan del poder público una proteccion solícita que prevea los accidentes y riesgos, siendo en su caso inexorable con cualquier falta en el cumplimiento de los deberes impuestos á las Empresas para la seguridad de sus trabajadores.

Salvo la inmediata formacion, y para ello el estudio de un buen plan de repoblacion que favorezca los fines de la riqueza forestal, no se han de acometer tampoco radicales reformas en la legislacion de montes públicos, á pesar de lo cual, desde luego puede una accion bien dirigida y perseverante obtener grandes resultados. Debe ejercerse en primer término una vigilante ins-



peccion, merced á la cual, y resolviendo con rapidez, pueda apreciarse y corregirse al momento cualquier intrusion de los particulares. Con atender á esto, cuidando rápidamente, por los medios que á la Administracion conceden la leyes, de que sea cierta la extension de sus montes y respetada su posesion sobre ellos, se defenderá esta gran riqueza, cesando ese lamentable estado de continuo deslinde y eternas discusiones, que se perpetúan á pesar del largo tiempo transcurrido, y que manteniendo en desordenada incertidumbre los límites de los montes y mezclando la intervencion de jurisdicciones distintas, crean una confusion tal que es tentacion á cada paso para la codicia de los colindantes, cuando no para la arbitrariedad administrativa. Tambien en los planes y contratos de aprovechamientos puede obtenerse el resultado mejor que el que se alcanza ahora, con lo cual, y aunque no sea el origen de renta la única ni más importante razon de ser que tienen los dominios forestales, se logrará un rendimiento proporcionado á la importancia de éstas y á los sacrificios que al Estado imponen.

La facultad importantísima que á este Ministerio concede la ley de Aguas para regular los aprovechamientos puede y debe ser gran influjo en el desarrollo de la riqueza, favoreciendo con rapidez la concesion de aquellos y procurando de continuo conciliar las necesidades de la industria, que reclama la fuerza de las corrientes, con las aplicaciones agrícolas, en las que se consume la sustancia á que aquellos otros usos de ordinario no tocan.

Trae al Gobierno el Ministro que suscribe, á cambio de otra competencia, de que no presume, una compenetracion íntima con las necesidades prácticas de la industria de nuestro tiempo. Viene como representante convencido de esas tendencias, que han transformado la sociedad y aumentando la fuerza de la industria, llevando á ella, con la movilizacion de capitales y la constitucion de Sociedades, la cooperacion personal directa de todas las clases sociales, y preciándose de ellos cree conocer por experiencia las verdaderas necesidades de la vida industrial. Por ello, y aspirando á que este Ministerio se ocupe efectivamente de la industria, ha

de procurar á todo trance que ella encuentre aquí, como la agricultura, eficaz proteccion en todos los órdenes, defendiendo sus aspiraciones ante las exigencias de todos; confiriendo sus intereses á los del Estado mismo; dotándola de personal idóneo con cultura sólida y orientaciones ante todo prácticas; coadyuvando al establecimiento de industrias nuevas y al progreso de las existentes con la divulgacion de datos y adelantos, con las facilidades para la instalacion, marcha, utilizacion de fuerzas naturales y adquisicion de los medios necesarios. Menos todavia que en la industria se ha hecho en cuanto al comercio, y en este punto, como en aquel otro, puede responder el Ministerio á su nombre, contando con el eficaz y valioso concurso de las Cámaras oficiales. Al prestigio de su historia, moderna pero no brillante, y de sus acertadas iniciativas, se juntan las ventajas inherentes á la situacion que ocupan; porque, de un lado, su carácter oficial y su relacion continua con los Poderes públicos les dan prudencia y conocimiento de lo que es posible realizar con los medios de que el Gobierno dispone; y por otro lado, su composicion y naturaleza, como representacion directa y genuina de los intereses mercantiles, hacen que sean conocedoras incomparables de estos. Por ello puede esperarse mucho de la armonía y contacto entre el Ministerio y las Cámaras de Comercio; y á tan feliz inteligencia se llegará, sin duda, viendo aquellas que con sinceridad y prontitud se atiende por el Gobierno sus indicaciones.

Prueba de lo que acaba de manifestarse está en la reciente y decidida determinacion del Gobierno para corregir las deficiencias de los transportes ferroviarios.

Con ocasion de esto debe recordarse otra vez la necesaria cooperacion de los funcionarios dependientes de este Ministerio, porque á ellos está confiado el ejercicio inmediato de las facultades que el Gobierno tiene para inspeccionar y guiar, en bien del servicio público, la marcha y régimen de las Empresas ferroviarias.

Las consideraciones que expuestas quedan, han de tener su desarrollo en el nuevo presupuesto de este Ministerio y en proyectos especiales; pero conviene que

desde el principio conozcan todos los funcionarios dependientes de este departamento los propósitos que animan al Gobierno en los asuntos que aquí tienen su Centro y direccion.

Para que así suceda y se procure por todos coadyuvar con su gestion á la obra ministerial,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las precedentes instrucciones se dé la publicidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1905.—Romanones.—Señores Directores generales de Agricultura, Industria, Comercio y de Obras públicas.

(Gaceta del 13 de Julio de 1905)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Administracion.

Organizacion provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Rivera del Fresno (Badajoz), Villahermosa (Ciudad Real), Villacañas (Toledo), Muro (Alicante) y Castillo de Locubins (Jaén) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del artículo 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Direccion general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente, recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentacion detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposicion adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del artículo 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director general, Lopez Mora.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 9 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª</i>			
Paredes Paredes, Florentino	Empecinado	Carnes frescas que adquieren en vivo las reses para matarlas y expenderlas	32
<i>Clase 11.</i>			
Catalina Benito, Doroteo	Real	Mesonero	20
Rodriguez Cea, Dámaso	Idem	Tienda de abacería en que se vende al por menor, aceite, jabon, arroz, etc.	20
Gallego Burgoa, Valentin	Idem	Idem	20
Gonzalez Arranz, Tomás	Abajo	Idem	20
<i>Clase 12.</i>			
Marcos Quinzaños, Eustasio	Real	Tienda al por menor de pescados frescos	16
Paredes Martin, Constantino	Santa Marta	Idem	16
Ortega Rodriguez, Florentino	Barrionuevo	Tienda al por menor de telas	16
Palomino Arranz, Inocencio	Plazuela St.ª. Marta	Id. de cordeles y sogas	16
Cabestrero Páramo, Benito	Real	Idem	16
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Tomé de Andrés, José	Empecinado	Veterinario	32
Paredes Martin, Santiago	Real	Carretero	14
Marcos Gonzalez, Nicanor	Barrionuevo	Herrero	14
Gonzalez Sanz, Cándido	Santa Marta	Zapatero	14
<i>Tabla 3.ª de patentes</i>			
Rodriguez Diez, Juan	Santa Marta	Médico	

Ayuntamiento de Castrillo-Tejeriego.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Ortega Urdiales, Casimiro	Jardines	Mesonero	20
Niño Ortega, Patrocinio	Iglesia	Tienda de abacería	20
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones artes y oficios</i>			
Berrocal Agreda, Wenceslao	Real	Veterinario	32
<i>Clase 7.^a</i>			
Urdiales Moral, Gorgonio	Idem	Carpintero	14
Velasco Moyano, Saturio	Santa Ana	Carretero	14
Martin Torre, Félix	Idem	Idem	14
Velasco Moyano, Saturio	Idem	Herrero	14
Olfos Valle, Lucio	Jardines	Panadero	14
Urdiales Cuesta, Gregorio	Hospital	Zapatero	14

Ayuntamiento de Castrobol.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Gil del Rey, Tomás	Mayor	Abacería al por menor de aceite, jabon etc.	20
<i>Tarifa 4.^a—Orden civil Artes y oficios.</i>			
Alonso Labrador, Saturnino	Palomares	Ministrante	14
Dominguez Maestro, Aniceto	Nueva	Carretero	14
Fernández Melgar, Daniel	Idem	Herrero	14

Ayuntamiento de Castromembibre.

<i>Tarifa 4.^a</i>			
Temprano de la Fuente, José	Palacio	Herrero	14

Ayuntamiento de Castromonte.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.</i>			
Rionegro Anton, Ramon	San Julian	Ferretería	136
Rodriguez García, Rito	Almirante	Tienda vinos al por menor	30
Flores Carnero, Indalecio	Derecha	Idem	30
Valverde Fuentes, Julian	Idem	Idem	30
Espinilla Perez, Norberto	Plaza	Mesonero	20
Chaves Campos, Baldomero	Derecha	Abacería	20
García Gomez, Guillermo	San Julian	Idem	20
Martin Sanchez, Agapito	Derecha	Idem	20
Rodriguez Perez, Esteban	Santiago	Idem	20
Campos Chaves, Romualdo	Ortices	Idem	20
Ponce Perez, Hilario	Derecha	Tablajero	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Rodriguez Espinilla, Facundo	Nueva	Cuota del molino	20
El mismo	"	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente 15 por 100	3
De Valderas, Marqués	Espinal	Cuota del molino	13
El mismo	"	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente 15 por 100	1'95
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Garzon Tomillo, Emiliano	Almirante	Farmacéutico	50
Martin Negro, Natalio	Derecha	Idem	50
Caballero Caballero, Eugenio	San Pedro	Veterinario	32
Romo Campos, Segundo	Fuente	Practicante	14
<i>Artes y oficios.</i>			
Campos Cea, Santiago	Cid	Carpintero	14
Cocho Fernandez, Ignacio	Derecha	Carretero	14
Martinez Espinilla, Francisco	Ventanas	Herrero	14
Juarez Vallecillo, Sebastian	San Pedro	Idem	14
Cocho Fernandez, Eladio	San Julian	Carretero	14
Carranza Perez, Lucio	Idem	Horno de pan	14
García Cebrian, Saturio	Ortices	Idem	14
Gonzalez Rodriguez, Mariano	Santiago	Idem	14
Muñoz Espinilla, Gregorio	Arriba	Idem	14
Espinilla Carro, Job	San Pedro	Zapatero	14
Herraz Vaquerin, Miguel	Arriba	Idem	14
Herraz Vaquerin, Rafael	San Julian	Idem	14
Merino Gonzalez, Prudencio	Plaza	Idem	14
<i>Tarifa 5.^a ó de patentes.</i>			
Valentin Yañez, Remigio	San Julian	Horno de pan sin retribucion	6
Garnacho del Pico, German	Derecha	Médico	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.475.

Aguilar de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1904, en sus dos periodos ordinario y ampliacion, se hallan de manifiesto al público por tér-

mino de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL al objeto de que en dicho término puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aguilar de Campos 13 de Ju-

lio de 1905.—El Alcalde, Laureano Martinez.

Núm. 1.476.

Bahabon.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio próximo pasado de 1904, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de cuantas personas deseen examinarlas y puedan hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues transcurrido tal plazo no se admitirá ninguna.

Bahabon á 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Braulio Pascual.—El Secretario, Primitivo Sainz.

Núm. 1.469.

Villalon.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes que á continuacion se expresa, que forma el infrascrito Secretario conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE JUNIO.

Sesion ordinaria del día 1.^o—Presidencia: D. Fausto Poblacion Cuadrado, primer Teniente Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia y acuerda la Corporacion quedar enterada.

Se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acuerda aprobar la subasta de pastos de la alameda, adjudicándola á D. Marcelino Rabadan. Se acuerda celebrar festejos con motivo de las ferias de esta villa de San Juan y San Pedro, formándose el programa.

Se acuerda autorizar á la Alcaldía para que dicte las providencias de apremio á instancia del arrendatario de consumos.

Sesion ordinaria del día 8.—Presidencia: D. Fausto Poblacion Cuadrado, primer Teniente Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Se acuerda comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que vaya á Palencia y Valladolid, para gestionar la contratacion de funciones de Cinematógrafo é impresion del programa de festejos. Y que durante la ausencia desempeñe sus funciones el auxiliar primero.

Sesion ordinaria del día 15.—Presidencia: D. Fausto Poblacion Cuadrado, primer Teniente Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* acordando la Corporacion quedar enterada.

Se acuerda desistir de las funciones de Cinematógrafo por dificultades surgidas en la contratacion del fluido eléctrico y que en su lugar se celebren dos veladas de fuegos artificiales.

Sesion ordinaria del día 22.—Presidencia: D. Gabino Villanueva Garcia, Alcalde.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales*, acordando la Corporacion quedar enterada, y que en cumplimiento de la Circular de la Diputacion provincial inserta en el número 135, se publique bando por la Alcaldía para que los viticultores presenten relacion hasta el 15 de Julio de las hectáreas de viñedo que posean.

Se acuerda quedar enterado el Ayuntamiento del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento publicado en el *Boletin oficial extraordinario* de 21 del actual y Circular de la Direccion general de Administracion y que se cumpla lo que ésta ordena.

Sesion extraordinaria del día 29.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Villalon 1.^o de Julio de 1905.—El Alcalde, Gabino Villanueva.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesion ordinaria de seis del corriente fué aprobado.

Villalon 7 de Julio de 1905.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.—V.^o B.^o El Alcalde, Gabino Villanueva.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion